

## 3.3 Para el desarrollo de proyectos de I + D.

	Coste total	Subvención solicitada	Otras fuentes financiación
Personal .....			
Instalaciones y equipos .....			
Material fungible .....			
Otros gastos .....			

3.4 Justificación de las diversas partidas presupuestarias y explicación de las fuentes de financiación.

## ANEXO III

DOCUMENTACION QUE HA DE APORTARSE  
CON LA SOLICITUD Y LA MEMORIA

1. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.
  2. Alta o último recibo de la licencia fiscal.
  3. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos, a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
  4. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones sujetas, realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, durante los últimos doce meses.

**6582** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con domicilio en Madrid, calle Ana Teresa, 13, Aravaca, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con el número 06-10 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de aparatos elevadores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicho acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registros en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados

durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales.

**6583** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Aparatos elevadores).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Piquer, número 7, para su inscripción en Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con el número 06-08, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación de aparatos elevadores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante este período.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

**6584** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa el panel solar plano, marca «Roca», modelo 19-10, fabricado por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, número 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de paneles solares planos, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en rambla Lluç, 2, Gavá (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto «CIVA»

homologación solicita, y que el laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial», mediante dictamen técnico con clave número 6.290, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», por certificado de clave número 149/85, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NPS-0187, con fecha de caducidad 9 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 9 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifiquen al producto homologado las siguientes:

Marca: «Roca», modelo 19-10.  
Características:

Material absorbente: Tubo de cobre.  
Tratamiento superficial: Níquel negro.  
Superficie útil: 1,90 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 9 de febrero de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

**6585** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Laboratorios Proyex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Utebo (Zaragoza), autovía de Logroño, kilómetro 11,400, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decreto 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Laboratorios Proyex, Sociedad Anónima» con el número 06-11 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación de aparatos elevadores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicho acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 20 de febrero de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales.

**6586** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Juan Bautista de Toledo, 31, para su inscripción en Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», con el número 06-12, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación de aparatos elevadores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante una acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales.

**6587** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, sobre delegación de competencias del Presidente en la Directora general del citado Instituto.*

El artículo 3.º del Real Decreto 1114/1978, de 2 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en la redacción dada al mismo por el artículo 1.º del Real Decreto 2684/1980, de 7 de noviembre, establece en su número 1 las funciones del Presidente de dicho Organismo, entre las que figura, en su apartado a), la de ostentar la representación del Instituto en todas sus relaciones con Entidades públicas y privadas.

De otra parte, el número 2 del mismo artículo señala que, además de las facultades propias del Director general del Instituto que en el mismo se relacionan, podrá éste asumir por delegación las facultades que en los apartados a), c) y d) del número anterior se establece.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de hacer uso de esta facultad de delegación de atribuciones, en la materia de referencia, para una mayor agilidad y eficacia de la representación del Instituto en sus relaciones con terceros, en virtud de lo cual esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Delegar en la Directora general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, la representación del Instituto en todas sus relaciones con Entidades públicas y privadas,